

Solidaridad interconfesional en tiempo de guerra: la cautividad y redención de Fátima de Almonacid, mudéjar aragonesa, en 1363

*Mario Lafuente Gómez**

Hace ahora diez años, en un trabajo sobre la integración de las libertas en la sociedad barcelonesa bajomedieval, la profesora Teresa Vinyoles explicaba el desarraigo asociado a cautividad y esclavitud a través del ejemplo de Constanza, la joven hija de una liberta griega que, al quedar huérfana en 1413, fue vendida como esclava por el antiguo propietario de su madre. La chica (*noia*) cayó en poder de un corredor de esclavos y, más tarde, fue a parar a manos de un mercader que la embarcó hacia Valencia. En el traslado, Constanza no dejó de protestar por cómo había sido sometida a la esclavitud y, consolada por una prostituta que viajaba en el mismo barco, sollozaba: «¡Lexats-me estar en Barcelona! ¡No sóc esclava sinó franca i filla de grega¹!». No cabe duda de que esta imagen, con diferentes protagonistas, constituyó un lugar común en diversos espacios del mundo medieval, especialmente en las ciudades costeras más importantes del Mediterráneo, donde se aglutinaba el comercio de esclavos, y también en aquellos ámbitos fronterizos sobre los que se desarrollaron enfrentamientos bélicos de forma continuada, en los que el apresamiento de cautivos llegó a convertirse en un lucrativo negocio.

* Grupo CEMA, Universidad de Zaragoza. E-mail: mariolg@unizar.es. Quiero dar las gracias a la profesora María del Carmen García Herrero, de la Universidad de Zaragoza, por su amabilidad al leer la primera versión de este trabajo y compartir conmigo sus observaciones.

1 La demanda de Constanza se basaba tanto en la condición de liberta de la madre como en su origen, ya que, por ser griega, debía ser «lliure de natura», según un decreto promulgado por Juan I en 1388. Al hacer escala en Sitges, la joven denunció la situación a las autoridades, que iniciaron la investigación pertinente. VINYOLES I VIDAL, T., «Integració de les llibertes a la societat barcelonina baixmedieval», *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*, eds. M^a T. Ferrer I Mallol y J. Mutgé I Vives, Barcelona, 2000, pp. 593-614, concretamente pp. 607-608 y 614.

Desde el punto de vista de la persona privada de libertad, cautividad y esclavitud no diferían demasiado, al menos en su periodo inicial, si bien desde el punto de vista social eran realidades bien distintas. La cautividad comprendía a todas aquellas personas capturadas en el transcurso de un enfrentamiento consentido por los poderes públicos, incluidas guerras feudales, luchas de bandos e incluso torneos². Generalmente, la liberación de estas personas se producía al ser intercambiadas por las retenidas por la parte contraria o, en la mayor parte de los casos, al satisfacer una cantidad económica en concepto de rescate. Por lo tanto, si el enfrentamiento era legítimo, todas estas prácticas quedaban sancionadas mediante la fórmula jurídica *de buena guerra*, epíteto que servía para reconocer públicamente los derechos del captor sobre su prisionero.

La esclavitud, sin embargo, era un estado distinto, que requería la discriminación religiosa en beneficio de la comunidad dominante y que sólo en algunos casos tenía como origen la cautividad. Esa discriminación religiosa tenía sus consecuencias más significativas cuando el enfrentamiento implicaba a entidades políticas de distinto credo, cuyo paradigma en el contexto hispánico lo encontramos en la frontera entre los reinos cristianos y el Islam, especialmente desde el siglo XI, aunque existieron situaciones comparables en otras regiones europeas. Pero además, este principio adquirió un valor especial en los reinos cristianos, donde existieron durante toda la Edad Media comunidades religiosas minoritarias, es decir, aljamas de musulmanes y de judíos. Los miembros de estas comunidades se convirtieron, con una regularidad casi matemática, en uno de los objetivos preferidos por los poderes feudales enfrentados, que veían en la captura de estas personas y en su venta como esclavas una opción relativamente fácil de enriquecimiento, por encima del apresamiento de cristianos, mucho más sujetos al intervencionismo regio y cuyo destino, en la mayor parte de los casos, era el intercambio³.

Las pautas observadas en los ataques a aljamas castellanas, aragonesas, valencianas y, probablemente, también navarras, en el transcurso de las guerras que enfrentaron entre sí a las monarquías de cada uno de los territorios peninsulares, durante la baja Edad Media, permiten afirmar que, en efecto, la captura y venta posterior de musulmanes y judíos era un recurso habitual en estos casos, de modo que los prisioneros debían afrontar el pago de su rescate, esperar a ser redimidos por sus correligionarios (general-

2 Si no existía el reconocimiento del poder público, la captura debía enmendarse: por ejemplo, en 1293, Gerardo de Alcolano y su hijo, Lope Ferrench, sufrieron un ataque de estas características en el que sus enemigos capturaron a un grupo de sus vasallos mudéjares y los vendieron en Calatayud; no obstante, inmediatamente después Jaime II ordenó investigar la causa y hacer retornar a los vasallos apresados. Brian CATLOS, «Esclavo o ciudadano: fronteras de clase en la Corona de Aragón (siglo XIII)», *De l'esclavitud a la llibertat, cit.*, pp. 151-165, concretamente p. 153.

3 Según Philippe Contamine, los siglos XIV y XV constituyeron la «edad de oro del rescate privado» por contraposición a los siglos XVI y XVII, en los que el control del Estado sobre los prisioneros de guerra y el botín fue siendo cada vez más acusado. CONTAMINE, P., «The Growth of State Control. Practices of War, 1300-1800: Ransom and Booty», *War and competition between states*, ed. P. Contamine, Oxford, 2000, pp. 163-193.

mente por los mismos habitantes de sus aljamas de origen) o resignarse a permanecer definitivamente en la esclavitud. Este fenómeno, no obstante, difiere sustancialmente de la captura y venta de prisioneros en el reino de Granada o en el norte de África, ya que los habitantes de las aljamas eran parte integrante de la sociedad feudal peninsular y, por lo tanto, su captura tenía consecuencias sobre la sociedad en su conjunto. En este sentido, el secuestro de mudéjares perjudicaba directamente al poder jurisdiccional al que estaba supeditada la aljama, pero además, podía percibirse como una agresión al conjunto de la sociedad donde interactuaban las distintas comunidades religiosas. Como ha sido demostrado en numerosas ocasiones, las relaciones interconfesionales no excluyeron expresiones de solidaridad, que se manifestaron sobre todo cuando la sociedad en su conjunto se sentía amenazada y, en algunos casos, llegaron a cristalizar en estructuras institucionales⁴.

La captura de mudéjares y judíos en las aljamas peninsulares, durante los conflictos entre los reinos cristianos, pudo constituir uno de esos contextos propicios para el desarrollo de una cierta solidaridad entre fieles de religiones distintas, basada generalmente en la proximidad, la confianza o la intimidad existente entre las víctimas y sus vecinos cristianos. De hecho, existen ejemplos en los que la influencia de los parientes y amigos del cautivo o del esclavo sobre su propietario resultó determinante para obtener su libertad, como prueba el caso del judío Samiel Hamiz, oriundo de Castilla y cautivo *de buena guerra* en 1363, liberado por el zaragozano Blasco López Vallebrera. Según la carta pública dictada por su propietario, éste le devolvía la libertad después de que va-

4 La población de los citados territorios peninsulares compartía una historia de vida en relación que ya era secular en los siglos XIV y XV, la cual había favorecido una cierta tendencia a la aculturación de las minorías conforme a la ideología dominante, por ejemplo en lo que respecta a la lengua o la apariencia externa, así como el establecimiento de relaciones de todo tipo entre miembros de las distintas comunidades religiosas, todo ello a pesar del discurso de sometimiento y proselitismo sostenido desde el poder. Consideramos que la interpretación de Brian Catlos sobre esta realidad, a partir del concepto de «conveniencia», se ajusta de modo fehaciente a la situación de Aragón y Cataluña, y que, asimismo, podría extrapolarse también a la mayor parte de Castilla, Portugal y Navarra. CATLOS, B. A., «Contexto y conveniencia en la Corona de Aragón: propuesta de un modelo de interacción entre grupos étnico-religiosos minoritarios y mayoritarios», *Revista d'Historia Medieval*, 12, pp. 259-268. Con un planteamiento similar, David Niremberg explica la conflictividad entre comunidades religiosas como parte de una estructura en la que la fe es tan sólo uno de los factores a tener en cuenta. NIREMBERG, D., *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Península, Barcelona, 2001 (ed. or. 1996), p. 25. Véase también HINOJOSA MONTALVO, J., «Los mudéjares en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I», *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I (1213-1276)*, coord. E. Sarasa Sánchez, IFC, Zaragoza, 2009, pp. 157-198, especialmente pp. 191-198; y, para Castilla y Portugal, LADERO QUESADA, M. A., «Las relaciones con los musulmanes en la baja Edad Media: rechazo, coexistencia, proselitismo», *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia*, XI Congreso de Estudios Medievales (2007), Fundación Sánchez Albornoz, León, 2009, pp. 13-65, especialmente pp. 42-43; y ECHEVARRÍA ARSUAGA, A., «Los mudéjares de los reinos de Castilla y Portugal», *Revista d'Historia Medieval*, 12, 2001-2002, pp. 31-46, especialmente pp. 34-35.

rios judíos, amigos suyos, le hubieran convencido para que lo hiciera⁵. O el del mercader Juan de Berlanga, quien, en 1430, a rogarias de Mahoma Ramí, moro zaragozano, compró a la mudéjar castellana Marién la Burgueña, comprometiéndose además a no venderla sino al propio Ramí, quien efectivamente pagó por ella el precio estipulado por el mercader. Mahoma actuaba en esos momentos como representante de la aljama de Zaragoza, que había asumido la empresa de rescatar a aquellos musulmanes de la villa castellana de Deza capturados, en el verano de 1429, por compañías aragonesas al servicio de Alfonso V. La mayor parte de estas personas fueron vendidas como esclavas en Zaragoza y adquiridas por mercaderes de la ciudad con fines lucrativos, pero el contrato entre Mahoma Ramí y Juan de Berlanga prueba que las muestras de solidaridad interconfesional no eran una conducta extraña a la hora de enmendar este tipo de trastornos⁶. Por el momento, sabemos muy poco más acerca de estos comportamientos, que sería necesario poner en relación con la fundación de hermandades dedicadas precisamente a redimir cautivos de ambas comunidades⁷.

La conflictividad que envolvió a las Coronas de Aragón y Castilla a lo largo de casi todo el tercer cuarto del Trecentos dio lugar a diversas acciones de saqueo sobre numerosas aljamas fronterizas, que incluyeron la captura de hombres y mujeres, cuyo destino iba a ser la venta como esclavos en las ciudades del interior. La historia de Fátima, natural de la población aragonesa de Almonacid de la Sierra, se inscribe en este contexto y su análisis nos permite captar algunos indicios suficientemente representativos de la existencia de esas expresiones de solidaridad a las que nos referimos, en las que tomaron parte personas de distinto credo. La peripecia de esta mujer adquiere un cariz más dramático si cabe, ya que fue capturada por compañías al servicio del rey de

5 BLASCO MARTÍNEZ, A., «Instituciones socioreligiosas judías de Zaragoza (siglos XIV-XV). Sinagogas, cofradías, hospitales», *Sefarad*, L, 1990, pp. 3-46, concretamente pp. 3-4. En el documento notarial donde se da cuenta de la liberación se subraya la legalidad de la compra efectuada por Blasco López: «compras aquell ferrado e de buena guerra». Al parecer, posteriormente el mencionado Samuel se afincó en Zaragoza, pues en 1389 se declaraba habitante de dicha ciudad, *ibidem*, p. 3.

6 El hecho de que fueran los propios mudéjares zaragozanos quienes actuaron para comprar la libertad de los castellanos facilitó el proceso, ya que sin duda conocían a algunos mercaderes que podían invertir en la compra de los cautivos y tenían, en consecuencia, alguna capacidad para influir en su decisión de no venderlos en lugares lejanos. El caso de Juan de Berlanga, como hemos indicado, justifica este argumento, ya que Marién se encontraba precisamente en poder de otros dos mercaderes de Zaragoza, Nicolás Bedit y Nicolás de Casafranca, quienes sin embargo no fueron requeridos o, quizás, no accedieron a las condiciones planteadas por Ramí. Por otro lado, el periodo de tiempo transcurrido entre ambas operaciones fue de casi nueve meses: Juan de Berlanga compró a Marién el 22 de abril de 1430, por 76 florines, y la «vendió» a Mahoma Ramí el 10 de enero de 1431, por 81 florines. GARCÍA HERRERO, M^o C., «Gracia Lanaja: vivir para dejar memoria», *Vidas de mujeres del Renacimiento*, Blanca Garí (coord.), Barcelona, 2007, pp. 59-86, concretamente pp. 68-69.

7 TORRES FONTES, J., «La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos», *Actas del I Simposio de Mudejarismo*, Teruel, 1981, pp. 499-508; NIETO FERNÁNDEZ, A., «Hermandad entre las aljamas de moros y las villas de la gobernación de Orihuela en el siglo XV», *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 2, Valencia, 1980, pp. 749-760, p. 55.

Aragón, durante la segunda fase de la guerra de los Dos Pedros (1362-1366), mientras el ejército castellano controlaba la mitad occidental del reino. Entre las poblaciones ocupadas entonces, se encontraba el lugar de Almonacid, que, como muchos otros, se convirtió en blanco de acciones militares para los súbditos del Ceremonioso. Estas acciones estaban justificadas por la consideración legal de rebeldes, traidores y, en definitiva, enemigos, que recibían los habitantes de aquellos lugares rendidos u ocupados, fenómeno que no sólo se produjo en Aragón, sino también en toda la frontera entre Valencia y Castilla⁸.

Fátima fue capturada en la primavera de 1363, seguramente poco después del asedio de Daroca y el saqueo de Cariñena por las tropas castellanas. Almonacid de la Sierra, en aquel momento, era una pequeña aldea de señorío, perteneciente a Pedro Martínez de Luna y Elfa de Jérica, y muy probablemente poblada totalmente por mudéjares⁹. Su proximidad a Cariñena (unos 10 kms.) nos lleva a pensar que fuera ocupada

8 Sobre la consideración legal de los aragoneses que permanecieron en los lugares ocupados: LA-FUENTE GÓMEZ, M., *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 2009, t. II, pp. 577-586. Algunos de los mudéjares que habitaban en estos lugares fueron trasladados hasta Barcelona por compañías al servicio del rey de Aragón, para ser vendidos como esclavos. En estos casos, al especificar su origen, se dice de ellos que habían sido «rebeldes al rei d'Arago i favorables al rei de Castella». HERNANDO, J., «Els esclaus sarraïns. De l'esclavitud a la llibertat. Blancs, negres, llors i turcs», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 213-244, concretamente p. 218. Los ejemplos son numerosos también en el reino de Valencia, donde las tropas castellanas ocuparon varias poblaciones en la segunda fase de la guerra. Por ejemplo, tres moros de Chelva fueron capturados por varios vecinos de Alpuente, quienes los vendieron a un oficial del rey, Pedro Sala. Los esclavos, sin embargo, consiguieron huir, pero, cuando en 1369 regresaron a Valencia, el rey ordenó su captura y devolución a su dueño. DIAGO HERNANDO, M., «Esclavitud y frontera en la Península Ibérica bajomedieval», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 135-150, concretamente pp. 149-150. En ocasiones, incluso los propios castellanos aprovecharon la consideración jurídica en que quedaban estos mudéjares para capturarlos y venderlos a súbditos del rey de Aragón. Así lo demuestra el caso de Alfonso Girón, castellano que vendió tres cautivos —apresados en el Valle de Uxó, en Jérica y en Betera— a Ramón de Castellar, cuyo origen no dejaba lugar a dudas: «et ab ipso habui ut inobedientes domino regi Aragonum et obedientes regi Castelle». RUZAFÁ GARCÍA, M., «La esclavitud en la Valencia bajomedieval: mudéjares y musulmanes», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 471-492, concretamente p. 483. Véase también FERRER I MALLOL, M^a T., *La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, CSIC, 1988, pp. 12-13.

9 Almonacid había pertenecido a los Sesé, señores de Mediana, y con el matrimonio entre Elvira Pérez de Sesé y Pedro Martínez «junior» (hijo de Pedro Martínez I «el Viejo»), a finales del siglo XIII, pasó a formar parte del patrimonio de sus descendientes, señores también del lugar de Pola, quienes lo conservaron hasta la crisis sucesoria a la muerte de Martín I. de MOXÓ y MONTOLIÚ, F., *La Casa de Luna (1276-1348). Factor político y lazos de sangre en la ascensión de un linaje aragonés*, Münster-Madrid, 1990, tabla V. Tras la coronación de Fernando I, Almonacid pasó a manos de Pedro Jiménez de Urrea. NAVARRO ESPINACH, G., «La formación de los señoríos del condado de Aranda», *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, 2010, pp. 65-84, concretamente pp. 67 y 83. El poblamiento predominantemente mudéjar del lugar queda demostrado por testimonios de finales de la Edad Media y, sobre todo, del siglo XVI, durante el periodo morisco. Véanse, por ejemplo, los relatos del viajero inglés Enrique Cook, que en 1585 describía Almonacid como «un gran pueblo de moros del conde de Aran-

al tiempo que lo fue esta villa, de modo que la internada sobre Almonacid pudo ser ejecutada por algunos de los defensores de esta zona del reino, en su retirada definitiva hacia Zaragoza. Estos hombres, cuya identidad desconocemos, capturaron a varios mudéjares en el lugar, tanto hombres como mujeres, que seguidamente fueron desplazados a la cabecera del reino. Fátima se encontraba entre ellos y, en consecuencia, iba a ser puesta en venta mediante subasta pública (*en encant o almoneda*) el día 26 de mayo. Sin embargo, la rápida actuación de su marido, Alí Dexadet, en colaboración con otros mudéjares y, sobre todo, con Teresa Gil Tarín, viuda zaragozana, evitó el desarraigo de la mujer. Ese mismo día Alí, con la mediación de otras personas (*a rogarias de amigos*) solicitó y obtuvo de Teresa un préstamo de 27 florines de oro para comprar a Fátima, comprometiéndose además a dejarla en poder de la viuda (*assi como cativa*) hasta que fuese capaz de devolverle el dinero prestado. Tres mudéjares de distintas aljamas actuaron como avalistas (*fianças e principales deudores e pagadores*) y, tras poco más de dos meses, el 29 de julio, Alí satisfizo la deuda entregando a Teresa un florín más de los que había recibido¹⁰.

Desconocemos, sin embargo, por qué Alí no fue considerado rebelde, como lo fueron el resto de los habitantes de Almonacid, de modo que pudo moverse por Zaragoza y gestionar la liberación de su mujer con total libertad. Lo más probable es que se encontrara fuera de la villa en el momento de la ocupación, quizás realizando un viaje por el interior del reino o residiendo temporalmente en la propia capital. En cualquier caso, su intervención para la liberación de Fátima fue inmediata y sus movimientos se sucedieron con gran rapidez, lo que indica que transcurrieron con un escaso margen para la improvisación. Este hecho sugiere, en primer lugar, que la elección de Teresa Gil Tarín como prestataria no fue aleatoria. Teresa pertenecía a uno de los linajes de infanzones más importantes de la ciudad en el siglo XIV y, además, era viuda, estado que la dotaba, a priori, de una gran autonomía en la gestión de sus bienes y los de su difunto marido¹¹. Este hecho justifica el primer factor que propició su elección como

da». CORRAL LAFUENTE, J. L., «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV, 1999, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, pp. 341-355, concretamente p. 353. Según este autor, los moriscos de Almonacid fueron los últimos en salir del reino, *ibidem*, p. 355.

10 Todos estos datos proceden de tres documentos conservados en el Archivo Histórico de Protocolos notariales de Zaragoza: AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, fols. 72v.-73r. (1363, may, 26. Zaragoza); 73r.-73v. (1363, may, 26. Zaragoza) y 88r. (1363, jul, 29. Zaragoza). Incluimos su transcripción completa como apéndice a este artículo. Una breve referencia al caso de Fátima en LAFUENTE GÓMEZ, M., *La guerra de los Dos Pedros*, cit., t. II, p. 599. Los dos primeros documentos citados están transcritos en esta misma obra, t. III, pp. 1.168-1.169.

11 Teresa era viuda de Berenguer de Castelfollit (Apéndice documental: doc. 1). La institución de la viudedad foral aragonesa dotaba a las viudas de derechos para administrar los bienes de toda la unidad familiar. Sobre su origen y desarrollo hasta el siglo XV, véase GARCÍA HERRERO, M^a C., «Viudedad foral y viudas aragonesas», *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia historia de la vida en la baja Edad Media*, prólogo de Ángela Muñoz Fernández, Zaragoza, 2005, pp. 155-176; *eadem*, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990, v. I, pp. 320-331. Sobre la viudedad como un estado favorable

prestataria: su autonomía económica, respaldada por una evidente solvencia. Pero, en paralelo a este motivo, estrictamente económico, consideramos que hay indicios suficientes para pensar en que existieron otros elementos de tipo cultural que predispusieron el acuerdo entre Alí y Teresa.

En primer lugar, la condición nobiliaria de Teresa había propiciado, sin lugar a dudas, su formación en los valores que la ideología dominante atribuía a las mujeres de la nobleza, entre los que destacaba la prudencia –virtud cardinal asociada a la posición de la señora de la casa– y la caridad, expresada en la adopción de obligaciones hacia la Iglesia y los necesitados¹². Tales aptitudes formaban parte del ideal de mujer noble, construido, reproducido y adaptado en función de su operatividad por la sociedad en su conjunto, lo que significa que era perfectamente conocido por la población mudéjar. Ese ideal de dama noble hacía que, independientemente de su plasmación en la práctica, toda la sociedad esperase siempre unos comportamientos determinados de este tipo de mujeres. No cabe duda de que Alí conocía esta realidad y, al recurrir a Teresa, no hacía sino hacerla operativa desde su punto de vista.

Pero además, existe un segundo elemento de tipo cultural que, seguramente, fue más determinante en el curso de esta pequeña historia. Nos referimos a la familiaridad establecida entre las señoras de las casas de clase alta y sus esclavas, que se puede comprobar, por ejemplo, a través de los testamentos o las cartas de manumisión. Tanto la historiografía dedicada a la esclavitud en la Edad Media como la consagrada a la Historia de las mujeres muestran que, en el ámbito doméstico, las relaciones entre amas y esclavas podían ser muy estrechas, independientemente del hecho de que ambas pertenecieran, necesariamente, a comunidades religiosas distintas¹³. No cabe duda de que este aspecto era de dominio público: los hombres y las mujeres de la Edad Media sabían con certeza lo que nosotros observamos en los documentos, es decir, que las mujeres de clase alta y sus esclavas podían forjar una relación de amistad.

para la autonomía femenina en la Edad Media, SEGURA GRAÍÑO, C., «Las mujeres en la organización familiar», *La familia en la Edad Media*, XI Semana de Estudios Medievales de Nájera, Logroño, 2001, pp. 209-220, concretamente p. 218.

12 Para la distribución de las cualidades asociadas a las virtudes cardinales entre los miembros de la familia nobiliaria, véase DUBY, G., *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Taurus, Madrid, 1992 (ed. or. 1978), pp. 390-392. Sobre la educación de las mujeres de la nobleza, GARCÍA HERRERO, M^a C., *Las mujeres en Zaragoza*, cit., v. I, p. 111.

13 GREEN, M. H., «Conversing with the Minority: Relations among Christian, Jewish and Muslim Women in the High Middle Ages», *Journal of Medieval History*, 34, 2008, pp. 105-118, especialmente p. 113; BATLLE I GALLART, C., «Els esclaus domèstics a Barcelona vers 1300», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 265-296, concretamente pp. 266-267; y VINYOLES I VIDAL, T., «Integració de les llibertes...», cit., p. 594 y 599.

Todo esto no significa, evidentemente, que tal grado de intimidad se alcanzara siempre, pero sí que el estereotipo de la buena relación entre ama y esclava existiese y fuera de sobra conocido a mediados del siglo XIV. De hecho, algunos autores han llamado la atención sobre un cambio sustancial en las condiciones que rodearon la esclavitud doméstica en la Corona de Aragón, que tuvo lugar durante el siglo XIII, en paralelo al desarrollo de la vida urbana, caracterizado por un novedoso tono de familiaridad entre amos y esclavos¹⁴. Las evidencias aducidas al respecto consisten, principalmente, en la progresiva generalización del uso de sus nombres de pila, la proliferación de legados testamentarios a su favor, su vinculación con varias generaciones de una misma familia e incluso la preocupación por su futuro en el momento de ser manumitidos por sus propietarios¹⁵.

Los todavía escasos ejemplos de esclavitud doméstica estudiados para el Aragón medieval muestran que, al igual que en otros contextos, la expresión de vínculos afectivos entre amas y esclavas fue una realidad patente. Así, por ejemplo, de las tres manumisiones documentadas en Zaragoza para el siglo XV, dos estuvieron promovidas por dos mujeres sobre dos esclavas¹⁶. La tercera fue promovida por el comendador de Cantavieja y de Miranda, fray Fortuño de Heredia, y también benefició a una esclava, llamada Brígida, de origen ruso y bautizada. En este caso, no podemos dejar de mencionar las expresiones empleadas en la carta de manumisión, en las que se subraya, en primer lugar, la liberación de cautivos cristianos como una obra de caridad para, a continuación, suprimir el factor religioso, afirmando que la cautividad era un estado contingente y que todas las personas del mundo eran libres por nacimiento¹⁷.

14 BURNS, R. I., «Muslims as Property: Slavery Spisodes in the Realms of Aragon, 1244-1291», *Sharq al-Andalus*, 14-15, 1997-1998, pp. 61-79, concretamente pp. 62-64; y BENSCH, S. P., «From Prizes of War to Domestic Merchandise: The Changing Face of Slavery in Catalonia and Aragon, 1000-1300», *Viator*, XXV, 1994, pp. 63-94.

15 Además de los trabajos citados en la nota anterior, donde se incluyen numerosos ejemplos de estos comportamientos, puede verse también el estudio de CATLOS, B., «Esclavo o ciudadano...», cit., pp. 151-165.

16 María Marco, viuda de Gil Aznárez de Cariñena, liberó a su esclava Marta, a cambio de que ésta le cediera los 400 sueldos que su difunto marido le había legado en su testamento (1405); y Elvira Mendoza, viuda de Miguel de Gurrea, liberó a una esclava suya mora llamada Fátima, con la aprobación de su hija, Aldonza de Gurrea, y empleando, entre otras, la siguiente fórmula: «dandote todo aquel poder que yo havia en tu, querient que tu puedas fer de tu a tu voluntat et como a tu bien visto sera» (1412). FALCÓN PÉREZ, M^a I., «Los esclavos domésticos en Zaragoza en el siglo XV», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 367-400, docs. 4 y 12.

17 «Atendient e considerant que entre las otras obras de caridat una es enfranquir e deslvrar los catolicos christianos de vinclo et iugo et servitud de captivitat ... Et le dio facultad, licencia et pleno poder de testamentar, codicillar, comprar, vender e fer todos e qualesquiere contractos et actos, pactos, stipulaciones que libera persona et civis romana sole, puede et ha acostumbrado fazer et restituyr. Restituyo a Brigida a los dreytos anyo e natividat primera e primeros segunt la qual e los quales todas las personas del mundo nascian liberos et la servicia et iugo de captivitat eran del todo cognitos». FALCÓN PÉREZ, M^a I., «Los esclavos domésticos...», cit., doc. 18. Teresa Vinyoles documenta otro caso de liberación de una esclava

La manumisión de esclavas por parte de mujeres es un fenómeno mucho mejor conocido en contextos cercanos al nuestro, particularmente en la Cataluña medieval, donde se han documentado algunos casos que incluyeron cesiones patrimoniales de cierta importancia. Pero además, conviene destacar que las expresiones de afectividad se documentan también durante el periodo de esclavitud, e incluso por parte de mujeres hacia esclavas sobre las que no tenían derecho alguno¹⁸.

La plasmación de todos estos comportamientos en la sensibilidad colectiva propiciaron la confianza mostrada por Alí respecto a Teresa Gil Tarín, en un nivel cuando menos comparable a la autonomía y la solvencia económica de la viuda. Tal confianza era imprescindible, teniendo en cuenta que la condición fundamental de su acuerdo era la permanencia de Fátima en casa de Teresa, hasta que su marido fuese capaz de devolverle la cantidad pagada. Como hemos indicado, el desenlace no tardó en producirse y el 29 de julio Alí entregó a Teresa los 27 florines que ella había empleado en comprar a su mujer, más uno, quizás como compensación por los gastos ocasionados por Fátima durante los dos meses que permaneció junto a la viuda zaragozana.

Muy probablemente, la incorporación de tres mudéjares, procedentes de tres aljamas distintas (Mozota, La Almunia y Mezalocha), como avalistas en el momento de la redacción del contrato, sea un indicio de la existencia de una red de solidaridad intraconfesional en dichas aljamas, destinada a la redención de cautivos, la cual se habría encargado de costear al menos una parte del precio de Fátima. El funcionamiento de este tipo de redes es todavía muy poco conocido en lo que respecta al Aragón medieval, a diferencia, por ejemplo, del reino de Valencia o de las regiones castellanas más próximas a Granada, zonas donde la aplicación de estas soluciones fue una necesidad mucho más habitual¹⁹. Hasta el momento, únicamente conocemos dos casos, ambos de

por convicciones morales, si bien afirma que se trata de una excepción y que no parece un comportamiento habitual. En 1400, Miquel Llobet, mercader de Barcelona, manumitió a su esclava albanesa María: «per reverència de Déu i per remei dels meus pecats, gratuïta i conscientment, per mi i pels meus, et manumiteixo i et faig i t'anomeno franca i lliure a tu, Maria», VINYOLES I VIDAL, T., «Integració de les llibertes...», cit., pp. 596-598.

18 La sucesión de casos en ambos sentidos sería prolija, dado que la esclavitud cuenta con un bagaje historiográfico muy extenso. Véanse, como muestra de estos comportamientos, los siguientes ejemplos: las disposiciones testamentarias de Catalina Llull, viuda barcelonesa, a favor de su esclava *na Tudora*, COLESANTI, G., «Las esclavas y los esclavos en los libros de cuentas de Catalina Llull (1472-1486)», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 547-556, concretamente p. 550; las muestras de cariño por parte de Gracia Pérez de Escatrón hacia sus sirvientas, GARCÍA HERRERO, M^a C., *Las mujeres en Zaragoza...*, cit., p. 331; o el gesto de Úrsula, la mujer de un notario barcelonés, que proveyó de comida, bebida, zapatos y ropas a la esclava búlgara Juana, que había huido de su amo, en la primera mitad del XV, SAKURAI, H., «Tráfico humano hacia la España medieval. Manumisión y mecenazgo», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 75-86, concretamente p. 85.

19 El rapto y venta de musulmanes era un negocio extendido en el reino de Valencia, especialmente en el sur, con la finalidad de obtener beneficios a través del cobro de sus rescates: CABEZUELO PLIEGO, J. V., «El negocio del rapto en la frontera de Orihuela a principios del siglo XIV», *Miscelánea Medieval*

la primera mitad del siglo XV. Al primero de ellos ya hemos hecho referencia, al hablar del rescate de la mudéjar castellana Marién la Burgueña, con la mediación de la aljama de Zaragoza y el mercader Juan de Berlanga en 1429-1431. El segundo tuvo lugar en Huesa del Común, donde, en 1436, una compañía de origen castellano capturó a 35 mudéjares y, para costear su rescate, las autoridades de la aljama hubieron de vender un censal por valor de 7.500 sueldos jaqueses²⁰. Sin embargo, estamos convencidos de que existieron muchos casos más y que, como muestra la historia de Fátima de Almonacid, Alí Dexadet y Teresa Gil Tarín, en ellos pudieron involucrarse personas no pertenecientes a la minoría musulmana. Las *rogarias de amigos* que movieron a actuar a la viuda zaragozana, en este caso, están reflejando la existencia de potentes vínculos entre miembros de comunidades religiosas distintas, pero integradas a su vez en un mismo sistema social.

Apéndice documental

1

1363, mayo, 26. Zaragoza.

Ali Dexadet, moro de Almonacid de la Sierra, recibe de Teresa Gil Tarín, habitante en Zaragoza, 27 florines de oro para liberar a su mujer, Fátima, la cual se vende en almoneda en la ciudad. Hasta que le restituya la cantidad prestada, Fátima quedará al servicio de Teresa.

AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, fols. 72v.-73r.

Que yo, Aly Dexadet, moro, vezino de Almenezir de la Sierra, atorgo e reconoxco a vos, Teresa Gil Tarin, muller de Belenguer de Castelfollit que fue, habitant en la ciudat de Caragoca, que Fatima, muller mia, ensemble con otros moros e moras del dito lugar de Almenezir, fueron aduytas cativas a la dita ciudat, e la dita Fatima, muller mia, se

Murciana, XXI-XXII, 1997-1998, pp. 43-58; FURIÓ, A., «Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l'esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp.19-38; MARZAL PALACIOS, F.J., «El ciclo de la esclavitud sarracena en la Valencia bajomedieval: esclavización, rescate y vuelta a casa de los esclavos de Cherchell (1409-1425)», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 493-510; DÍAZ BORRÁS, A., «Los redentores valencianos de cautivos sarracenos durante el siglo XV», *De l'esclavitud a la llibertat*, cit., pp. 511-526.

²⁰ De lo contrario, «sería posible los transportarian o venderian como sclavos, lo qual seria grandisima perdicion e total destruccion de la dita aljama». LEDESMA RUBIO, M^a L., «El poder real y las comunidades mudéjares en Aragón», *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Zaragoza, 1995, vol. 5, pp. 187-196, concretamente p. 195.

vendia en encant o almoneda publica por la dita ciudat. E por tal que aquella non se vendies, a rogarias de amigos, vos, para quitar aquella, avedes prestado a mi vint e siet florines d'oro, los quales luego de present reconoxco [*de vos haber*] avido e recebido, renunciand a toda excepcion de frau e de engan; e de no aver avido e [*roto*] los ditos vint e siet florines d'oro.

Et porque es seydo tractado entre vos e mi que la [*dicha Fátima,*] muller mia, sea et finque en poder vuestro, entroa tanto que yo livre a vos e pague los ditos [*veintisiete*] florines d'oro.

Por esto, quiero que la dita Fatima sea en poder vuestro, assi como cativa, tanto e tan luengament entroa que yo de et pague a vos los ditos vint e siet florines d'oro. Et si por aventura la dita Fatima, ante que yo no pagare a vos aquellos, lo que Dios no mande, muria o se yva de vuestro poder o algun dannyo vos fazia, prometo e me obligo pagar a vos los ditos vint e siet florines d'oro, e satisfacer e emendar vos qualesquiere misiones o dannyos que a culpa suya e por la razon sobredita feyto o sostenido avredes o vos convenrra fer o sostener, de las quales misiones e dannyos quiero que siades creyda por vuestra simple palabra, ningun otro linage de provacion requerido.

E a todo esto a tener e complir obligo a vos mi mismo e todos mis bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver, en todo lugar. Et, a mayor vuestra e de los vuestros seguridad e firmeza, e qui con mi e sines de mi a vos de e pague, dar e pagar sean tenidos los ditos vint e siet florines d'oro, e vos emienden qualesquiere misiones e dannyos que la dita Fatima vos fare e vos convenrran fer.

Por la dita razon, do a vos fianças e principales deudores e pagadores a Çalema Davroç, Avdella Daviyunez, moros de Mocota; et a Mahoma el Ferrero, moro de La Almunia; e a Mahoma de Goyo e Muca de Hacan, moros de Mazalocha, presentes; a todos ensemble e a cada uno d'ellos por si e por el todo.

E nos, ditos Calema Davroç, Avdella Daviyunez, Mahoma el Ferrero, Mahoma de Goyo e Muça de Haçan; todos ensemble e cada uno de nos por si e por el todo, tales fianças e principales deudores e pagadores nos atorgamos, e nos establimos como de super dito es, dius obligacion de todos nuestros bienes. E todos ensemble principal e fianças prometemos, e nos obligamos aver bienes mobles nuestros propios de cada uno de nos, desembargados los quales puedan seer saccados de casas nuestras e de cada uno de nos, doquiere que habitaremos e vendidos a costumpne de Cort e de Alfarda, a cumplimiento de los ditos vint e siet florines d'oro, dannyos e misiones sobreditas, renunciandes día de acuerdo e diez dias para cartas demandar.

Feyto fue esto en Caragoca, vint et seys dias de mayo, anno a nativitate Domini millesimo CCC^o sexagesimo tercio.

Testimonios son d'esto Lop de Salinas e Brahem, fillo de Brahem del Alguazir, çauçala de Quart, habitantes en Caragoca.

2

1363, mayo, 26. Zaragoza.

Ali Dexadet y Fátima, su mujer, moros de Almonacid de la Sierra, se comprometen con sus avalistas sobre la deuda que habían contraído con Teresa Gil Tarín, habitante en Zaragoza.

AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, fols. 73r.-73v.

Que yo, Ali Dexadet, [*tachado* moro,] et Fatima, muller del, moros de Almonezir de la Sierra, atorgamos e reconexemos a vos, Çalema Davroç e Avdalla Daviyunez, moros de Moçota; Mahoma el Ferrero, moro de La Almunia; Mahoma de Goyo e Muça de Hacan, moros de Mezalocha, que a rogarias nuestras e por nos el present día, aviendo entrado fianças e principales deudores e pagadores, por pagar vint e siet florines d'oro a Teresa Gil Tarin, muller de Belenguer de [*Castelfollit*] que fue, habitant en la ciudat de Caragoca; los quales para quitar a mi, dita Fatima, presto a mi, dito Ali, et encara por satisfacer e emendar a ella qualesquiere misiones que faria por demandar e cobrar aquellos e qualesquiere dannyos que yo, dita Fatima, le faria, segunt que esto e otras cosas mas largament parexen por carta publica feyta el present día por el notario diuso scripto.

Por esto, prometemos et nos obligamos a vos guardar de dannyo de la dita fianceria e satisfacer e emendar a vos qualesquiere misiones e dannyos que por la dita razon faredes o sostenrredes, dius obligacion de todos nuestros bienes, mobles e sedientes, avidos e por aver en todo lugar.

Feyto fue esto en Caragoca, vint e seys dias de mayo, anno a nativitate Domini, millesimo CCC^o sexagesimo tercio.

Testimonios son d'esto Lop de Salinas e Brahem, fillo de Brahem del Alguazir, moro çauçala de Quart, habitantes en Caracoga.

3

1363, julio, 29. Zaragoza.

Teresa Gil Tarín se da por pagada de la cantidad que le debían Alí Dexadet y Fátima, su mujer. En este caso, se indican 28 florines de oro, en lugar de 27.

AHPZ, *Pedro Martínez de Gassenat*, 1363, f. 88r.

Que yo, Teresa Gil Tarin, muller de Belenguer de Castelfollit qui fue, habitant en la ciudat de Caragoca, atorgo aver avido e recebido de vos, Ali Dexadet e Fatima, muller

vuestra, moros de Almonecir de la Sierra, vint e hueyto florines d'oro, los quales vos reconxiestes dever a mi con carta publica feyta en Caragoca et cetera del anno e por el notario diuso scriptos, la qual quiero que sia cancellada e avida por non feyta, e quiero ad aquella non seer avida fe en juicio ni fuera de juicio.

Et porque d'aquellos et cetera.

Feyto fue esto en Caragoca, vint e nueu dias de julio, anno a nativitate Domini millesimo CCC^o sexagesimo tercio.

Testimonios son d'esto Johan Gil Tarin e Çalema d'Auroç, moro, habitantes en Caragoca.